

SOLICITUD A RÉPLICA

2018-01-11, Expreso, Recuperar es tarea de Procuraduría

Recuperar es tarea de Procuraduría

EDITORIAL

Recuperar todo o parte de los fondos públicos que los corruptos se han apropiado, por diferentes vías y mecanismos, es una de las tareas más importantes que debe realizar la Contraloría, pues la Procuraduría ha estado muy lenta. Por eso de aquella depende esa medida de sanidad y profilaxis que requiere el Estado. Esto espera la ciudadanía luego de los escandalosos hechos que son de conocimiento público.

Ya hay suficiente información, documentación y pruebas para que la Contraloría emprenda en una tarea que vaya más allá de los juicios que están en marcha contra el vicepresidente y exministros. Es preciso que se atenen diferentes cabos aún sueltos, realizar una efectiva auditoría y una sumatoria de cuánto es realmente el

monto con el cual se enriquecieron los corruptos, y se hizo que el Estado pague por sobrepagos o precios inadecuados (como por ejemplo los establecidos por la preventiva petrolera).

La Procuraduría, que no cumplió, ha estimado que las coimas de Odebrecht superan los 50 millones de dólares. A esto hay que sumar los valores que ha llegado a establecer la Comisión Anticorrupción de los venerables ancianos. Ellos son los únicos que han reivindicado la ética y la decencia pública. Según sus investigaciones, la suma por corrupción en la década pasada ascendería a 35.695'874.839 dólares.

En la lista de Contraloría están los proyectos hidroeléctricos, de riego, de obra pública y otros, que están siendo examinados. También: aeropuerto de Tena, hidroeléctrica Manduriacu, hidroeléctri-

Esta es su tarea y es lo que espera el Ecuador para saber finalmente quiénes son los que tienen que responder por esos 35.695 millones de dólares.

ca Pucará, hidroeléctrica San Francisco, hidroeléctrica Toachi-Pilatón, Metro de Quito, Multipropósito Baba, pavimentación de la vía km 104 puente Gringo Pepe, poliducto Pascuales-Cuenca, protección del túnel Cerro Azul, Puerto de Aguas Profundas de Posorja, refinería del Pacífico (movimiento de tierra y acueducto La Esperanza), Ruta Viva fases I y II de Quito, Sistema de Riego Carrizal Chone, trasvase Daule-Vinces, contrato de preventiva petrolera, los sobrepagos de algunas edificaciones, carreteras y un etcétera muy grande.

Ante estos hechos y evidencias es necesario que Contraloría le devuelva al país la confianza en las instituciones de control. Esta es su tarea y es lo que espera el Ecuador para saber finalmente quiénes son los que tienen que responder por esos 35.695 millones de dólares.

Quito, DM 11 ENE. 2018

Oficio No. 13621

Señor
Galo Martínez Leisker
Director
Diario Expreso
Presente.-

GRAFICOS NACIONALES S.A.

FECHA: 12-01-2018

HORA: 9:50 am

RECIBI CONFORME: Mónica Sáez

De mi consideración:

En atención al editorial publicado el 11 de enero de 2018, en la sección Opinión, página 8, titulado "Recuperar es tarea de Procuraduría" que manifiesta: "Recuperar todo o parte de los fondos públicos que los corruptos se han apropiado, por diferentes vías y mecanismos, es una de las tareas más importantes que debe realizar la Contraloría, pues la Procuraduría ha estado muy lenta" es necesario aclarar que las acciones que se están adoptando para "recuperar" los perjuicios causados al Estado corresponden, según sus competencias, tanto a la Contraloría General del Estado, como a la Fiscalía y la Procuraduría, e inclusive a las instituciones del Estado que hayan sido perjudicadas por actos de corrupción.

En el caso de la reparación integral como consecuencia de los procesos penales, la posibilidad de su recuperación procederá únicamente cuando se obtengan las sentencias y que éstas se encuentren ejecutoriadas. En ello intervienen la FGE como titular de la acción penal y los jueces a quienes les corresponda resolver, sin que una acción unilateral de la PGE pueda por sí sola generar una recuperación.

Por su parte, la posibilidad de recuperación mediante determinaciones de responsabilidad civil culposa (glosas) difiere de los procesos judiciales; si bien la PGE es parte de los procesos de impugnación judicial de las determinaciones de la CGE, ni la determinación de responsabilidad de acuerdo a los resultados de los informes de la Contraloría, ni su ejecución, son competencia de la PGE. Una vez determinadas las glosas y cuando estas están ejecutoriadas, la recuperación de los valores es potestad de la CGE y de las instituciones perjudicadas y no de la PGE, siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 57 de la LOCGE.

En relación a la expresión: "La Procuraduría, que no cumplió", sin ningún análisis o explicación, para información de la ciudadanía, el aporte de la PGE en los casos de corrupción relacionados al escándalo de Odebrecht están reflejados en la presentación de 5 acusaciones particulares y en el caso del proceso de asociación ilícita, está demostrado en la coincidencia de la resolución oral del día 13 de diciembre de 2017 en la que el Tribunal Penal de la Corte Nacional de Justicia recoge entre otras cosas: la teoría del caso planteada por la PGE, incluyendo la reparación integral a favor del Estado en su condición de víctima, así como sus argumentos respecto del valor de la prueba pericial aportada y la

13621'

aplicación de la pena máxima establecida en el Código Penal, respetando el principio de favorabilidad.

La PGE, en coordinación con la FGE y la CGE, continuará impulsando las acciones tendientes a la recuperación de los perjuicios causados al Estado, respetando las competencias exclusivas de cada institución.

Con tal antecedente, al amparo de los artículos 10 No. 1 literal a, No. 3 literal b, No. 4 literal i, y artículos 20, y 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, me acojo al derecho a la réplica en relación al artículo editorial publicado, para lo cual solicito la publicación de esta aclaración.

Atentamente,



Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

RÉPLICA

Enviada por la Procuraduría General del Estado

ECUADOR / 14 ENE 2018 / 00:01



in Compartir



TAGS:

O - RÉPLICA

En atención al editorial publicado el 11 de enero de 2018 titulado “Recuperar es tarea de Procuraduría”, que manifiesta: “Recuperar todo o parte de los fondos públicos que los corruptos se han apropiado, por diferentes vías y mecanismos, es una de las tareas más importantes que debe realizar la Contraloría, pues la Procuraduría ha estado muy lenta”, es necesario aclarar que las acciones que se están adoptando para “recuperar” los perjuicios causados al Estado corresponden, según sus competencias, tanto a la Contraloría General del Estado, como a la Fiscalía y la Procuraduría, e inclusive a las instituciones del Estado que hayan sido perjudicadas por actos de corrupción.

En el caso de la recuperación integral como consecuencia de los procesos penales, la posibilidad de su recuperación procederá únicamente cuando se obtengan las sentencias y que estas se encuentren ejecutoriadas. En ello intervienen la FGE como titular de la acción penal y los jueces a quienes les corresponda resolver, sin que una acción unilateral de la PGE pueda por sí sola generar una recuperación.

Por su parte, la posibilidad de recuperación mediante determinaciones de responsabilidad civil culpable (glosas) difiere de los procesos judiciales; si bien la PGE es parte de los procesos de impugnación judicial de las determinaciones de la CGE, ni la determinación de responsabilidad de acuerdo a los resultados de los informes de la Contraloría, ni su ejecución, son competencia de la PGE. Una vez determinadas las glosas y cuando estas están ejecutoriadas, la recuperación de los valores es potestad de la CGE y de las instituciones perjudicadas y no de la PGE, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 57 de la LOCGE.

En relación a la expresión: “La Procuraduría, que no cumplió”, sin ningún análisis o explicación, para información de la ciudadanía, el aporte de la PGE en los casos de corrupción relacionados al escándalo de Odebrecht están reflejados en la presentación de 5 acusaciones particulares y en el caso del proceso de asociación ilícita, está demostrado en la coincidencia de la resolución oral del día 13 de diciembre de 2017 en la que el Tribunal Penal de la Corte Nacional de Justicia recoge entre otras cosas: la teoría del caso planteada por la PGE, incluyendo la reparación integral a favor del Estado en su condición de víctima, así como sus argumentos respecto del valor de la prueba pericial aportada y la aplicación de la pena máxima establecida en el Código Penal, respetando el principio de favorabilidad.

La PGE, en coordinación con la FGE y la CGE, continuará impulsando las acciones tendientes a la recuperación de los perjuicios causados al Estado, respetando las competencias exclusivas de cada institución.

Dr. Diego García Carrión

Procurador general